



# Resolución Directoral

N° 055-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **04 SET. 2015**

Vistos, los Expedientes N° 18852-2015 y 26730-2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Julio Oviedo Holguín, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 224, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 224 forma parte de una edificación matriz ubicada en el Jr. Ancash N° 206 al 230, declarada como Monumento mediante la Resolución Ministerial N° 928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, conformante del Ambiente Urbano Monumental de la cuadra 2 del Jr. Ancash, e integrante de la Zona Monumental de Barranco, ambas condiciones declaradas mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe Técnico N° 1158-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 01 de julio de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 29 de mayo de 2015, en la que se constató que el inmueble corresponde a una edificación de dos niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer piso y muros de quincha en el segundo piso, con techos de viguería de madera y entablado. Asimismo se indica que la fachada presenta vanos de puertas con molduras, carpintería de madera y sobre luz de reja de fierro forjado en el primer nivel y balcones de antepecho con balaustres de madera que conforman una proporción simétrica a lo largo de todo el perfil del inmueble; y que el establecimiento comprende una planta abierta, dos servicios y un área de depósito hacia la parte posterior; concluyendo que el establecimiento aún no se encuentra acondicionado para el uso solicitado;

Que, mediante Oficio N° 478-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 02 de julio de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble comunica al señor Julio Oviedo Holguín que el establecimiento no se encuentra acondicionado para el uso solicitado;

Que, mediante Expediente N° 26730-2015, de fecha 06 de julio de 2015, el señor Julio Oviedo Holguín, hace de conocimiento a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que se ha ejecutado trabajos de reinstalación de agua y desagüe para el funcionamiento del establecimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 1519-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de septiembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa por segunda vez la solicitud presentada, dando cuenta de la inspección ocular realizada en fecha 02 de septiembre de 2015, e indicando que las intervenciones realizadas en la edificación para el funcionamiento del establecimiento no modifican las características tipológicas de ordenamiento espacial, expresión formal y las características arquitectónicas del bien cultural inmueble. Asimismo se señala que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Lima, en la Zona de



Tratamiento Especial 1 (ZTE-1), según el Plano N° 01 de Zonificación de Lima Metropolitana aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML de fecha 27 de diciembre de 2005; y que el giro comercial solicitado es cafetería y restaurante, usos que se encuentran conformes según los códigos H-55-2-0-14 y H-55-2-0-03 respectivamente, del Anexo N° 03: Índice de Usos propuestos para la ubicación de actividades urbanas, aprobado mediante la Ordenanza N° 893-MML – Aprueban Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, de fecha 27 de diciembre de 2005; concluyendo que es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en el jirón Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica aplicable a los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 471-2014-MC de fecha 31 de diciembre de 2014, se encarga la suplencia temporal del cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, cargo de confianza, Director Programa Sectorial III del Ministerio de Cultura, a la arquitecta María Eugenia Córdova Vera;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la emisión de licencia de funcionamiento para cafetería y restaurante en el establecimiento ubicado en el Jr. Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad



# Resolución Directoral

**N° 055-2015-DPHI-DGPC/MC**

para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 4°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

-----  
**María Eugenia Córdova Vera**  
Directora (e)

